Esquel, de septiembre de 2.015.-

------VISTO: ----------

------El estado de las presentes actuaciones; y ----------

------CONSIDERANDO: ----------

-----Previo a resolver se torna necesario contar con el expediente al cual se hace referencia a fs. 69, caratulado: "R., M. I. c/R., O. s/Filiación" (Expte. N° 264/2015), requiérase al Juzgado de Familia N° 1 la remisión del mismo.----

----------Consecuentemente, en uso de las facultades conferidas por el art. 36, inc. 2° CPCC, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ---

---------- **R E S U E L V E** ----------

------1°) **DISPONER**, como medida para mejor proveer: **LIBRAR** oficio al Juzgado de Familia N° 1 a fin que remita los autos caratulados: "R., M. I. c/R., O. s/Filiación" (Expte. N° 264/2015).----------2°) **REGISTRESE** y notifíquese.----------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por encontrarse en uso de licencia el Dr. Jorge L. Früchtenicht y haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V N° 17 del D.J.P.).----------

CLAUDIO A. PETRIS **GÜNTHER E. FLASS**

REGISTRADA BAJO EL N° DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES AÑO 2015.- CONSTE.-